

Of. No. CONAMER/19/3647

ACUSE

SHCP
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DEPTO. DE CONTROL DE GESTIÓN

02 JUL 2019

HORA: 19:12

NOMBRE: Araceli

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Ciudad de México, a 1 de julio de 2019

MTRO. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) a través del portal correspondiente¹ el 26 de junio del 2019. Asimismo, no se omite hacer referencia a su versión anterior recibida el 20 de junio de 2019, por el mismo medio.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², esta CONAMER **exime a la SHCP de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia da a conocer al público en general, los datos de denominación, fecha de emisión y la dirección electrónica en la que se puede consultar el Manual de integración y funcionamiento del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, toda vez la naturaleza de la propuesta regulatoria es de carácter informativo, sin generar nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares y, sin afectar los derechos que les confiere el marco jurídico vigente, es posible determinar que emisión no les generará costos de cumplimiento.

¹ www.conamex.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director


LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁴ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.